AMPLIA DEMANDA-DENUNCIA HECHOS NUEVOS-AMPLIA PRUEBA DOCUMENTAL

Sr juez:

*******, **D.N.I** N° ******; con domicilio real en la calle ********* de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Apoderado del Observatorio de Derecho Informático, con el patrocinio letrado del ***********, Abogado, inscripto en ********** a V.S. respetuosamente digo:

1-Que conforme el recurso de amparo presentado el 23 de diciembre de 2020 vengo en tiempo y forma ampliar demanda y a denunciar hechos nuevos que se han presentado a la fecha por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que deben ser incluidos en el recurso y son fundamentales para la sanción de la medida cautelar solicitada:

En fecha 19 de febrero de 2021 fue perfeccionada la orden de compra 2900-0943-OC21¹ cuya fecha de finalización es el 2 de febrero de 2021. Dicha Orden de Compra posee dos finalidades:

- 1. SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CÁMARA DE VIDEO PARA SISTEMA DE VIGILANCIA VIAL. Modelo: El servicio incluye, ferretería para montaje, insumos menores y mano de obra para su correcto funcionamiento. Cuyo costo es de U\$D 318.582.04.-
- 2. SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CÁMARA DE VIDEO PARA SISTEMA DE VIGILANCIA VIAL. Modelo: El servicio incluye, ferretería para montaje, insumos menores y mano de obra para su correcto funcionamiento. Cuyo costo es de U\$D 304.073.56.-

El costo total en PESOS ARGENTINOS \$27.210.049.72.- el valor del dólar es de \$43.7.- de fecha 8 de abril de 2019, cabe preguntarse porque se toma una fecha tan antigua y el motivo es que la orden de compra de 2900-0943-OC21 es una adenda a la

https://www.buenosairescompras.gob.ar/OC/VerDocumentoContractual.aspx? qs=vWYK8bwzIbY09Re1G5c57k3jjf/ ywg6zUGGnRCqaJwgBlDSPERWHSBmfmFc6kg9BV32x3tj9sMvzgfNZqWswJ8FaFx1BLVjxiTf oxTI|Z|VJi9kn71mtO2xOSXtL5L7ikMAfFkXYoX4bR/ GCL1D4fpxGqrz4mdYq8/7H8t7gNMAjpr2XDqLOZGIUaUQ1X|MyTEamq9tY/ dIGz0O4qaOYLBp8JRkstGaog4OqBsKBcksCDZHoUmcDul91WjtgXtM|NhqENy2QYqs=

Orden de Compra Directa 2900-0472-CDI19² Con lo cual el Peligro en la Demora y Verosimilitud del Derecho quedan reafirmadas por la continuidad del plan de implementación en el Sistema de Identificación de Prófugos mediante la Identificación Biométrica y no existiendo el informe de impacto previo sobre los datos personales indicado en el Convenio 109 que nuestro País firmó y hemos hablado en extenso en la Acción de Amparo presentada en el expediente de marras.

Así mismo, dentro de los requisitos técnicos especificados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el punto dos se incluye "...El oferente en pos del avance progresivo de la incorporación de estándares de calidad, deberá presentar toda documentación que acredite el respeto por estándares de calidad..." donde dicha información técnica y de calidad no se encuentran detallados o inspeccionados por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y mucho menos contestado en el pedido de acceso a la información pública presentado por parte del Observatorio de Derecho Informático Argentino (ODIA) tal como se ha manifestado en el escrito de inicia.

2-Que conforme a dicho pedido de Acceso a la Información Pública que se encuentra desde el 07 de julio de 2021 con un recurso de queja presentado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tramitando en la CÁMARA DE APELACIONES EN LO SALA III los autos OBSERVATORIO DE DERECHO CATyRC en INFORMATICO ARGENTINO O.D.I.A. CONTRA GCBA SOBRE ACCESO A LA INFORMACION (INCLUYE LEY 104 Y AMBIENTAL) EXP J-01-00114771-0/2019-0 solicitamos dicho expediente ad effectum videndi et probandi, y que se incorpore a la prueba documental dado que el objeto de dicha solicitud de pedido de acceso a la información pública versa sobre el mismo sistema implementado en el expediente de marras y lleva sentencia de primera instancia en favor de ODIA para poder tener toda la información posible y como es notorio, las actuaciones continuaron de forma posterior a la presentación de la Acción de Amparo presentada ante este tribunal conformando un peligro en la demora que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce y por ello es fundamental el dictado de la medida cautelar solicitada.

PROVEER DE CONFORMIDAD.

SERÁ JUSTICIA.

https://www.buenosairescompras.gob.ar/PLIEGO/VistaPreviaPliegoCiudadano.aspx? qs=BQoBkoMoEhyvzUss83%7C5qmQHYdlWCoEzPIKU0JAvRZ7kltC74K %7C7Tw11ctBR9dfFZZZemaLoi969Lwy2BFPNowVGFQ7XOHCTEKW51rAObRlXsdfYAs0SF w==